



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), AGOSTO CUATRO (4) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)*

*Proceso No. 2022-00138-00*

*Auto Nro.667*

*Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho de su revisión se tiene que en providencia número 693 adiada julio 21 de 2022 se le concedió al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, auto que se notificó por estado al día siguiente (22-07-2022) y por ende dicho periodo de tiempo venció el día 29 del mismo mes y año, sin embargo, como el escrito contentivo de la subsanación arribó a esta judicatura el primero (1º) de agosto de la presente anualidad, es totalmente viable afirma que se realizó tal acto procesal de manera extemporánea y por ende se DISPONE:*

*PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Fijación Cuota Alimentaria incoada por BETTY ESCOBAR RIVAS en contra de JESÚS MONTAÑO MORENO.*

*SEGUNDO: Ejecutoriada este proveído archivar actuación previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.*

*TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb44b12fe30b4b6a5a3b6023f223ae9618b900e2511eed47e62ec9bfd8eeb052**

Documento generado en 04/08/2022 10:52:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**